

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. — Ley de 28 de Noviembre de 1857. — No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del señor Gobernador civil.

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del señor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. — Se suscribe en la Imprenta de Nicanor Fernandez, calle de la Cárcaba, número 5, al precio de 12 reales mensuales para fuera franco de porte y 10 en la capital llevado á domicilio. — En dicha Imprenta se admiten anuncios á real por línea. — La suscripción se hará por trimestres anticipados.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S.M. la Reina nuestra señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

DISCURSO

LEIDO

POR S. M. LA REINA EN EL ACTO SOLEMNE

DE ABRIRSE LAS CORTES DEL REINO el 27 de Diciembre de 1867.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

Al ver de nuevo reunidas legal y pacíficamente en derredor mio las Cortes de la Nación, y al considerar las varias y muchas veces peligrosas vicisitudes de mi Reinado, no puedo ménos de dar gracias á la Divina Providencia, que de tantos azares ha querido defendernos, y á las nobles poblaciones que representáis, sin cuya adhesión me hubiera sido imposible cumplir con los altos deberes que me imponen de consuno mi nacimiento, mi conciencia, y las leyes fundamentales de la Monarquía.

Uno de los motivos, quizás el más poderoso, de mi gratitud, es sin duda el éxito que ha coronado la política tan enérgica como previsorá y prudente adoptada por mi Gobierno, después de las rebeliones de Enero y Junio del año anterior. Recordad el susto y la desconfianza que, como precursoras ántes y como consecuencia después de aquellos atentados, se habían difundido en

todas las clases de la sociedad; las perspectivas amenazadoras de nuestra política interior; la paralización del trabajo y de las transacciones industriales y mercantiles; los crueles apuros de la Hacienda pública; la mortal decadencia de nuestro crédito. ¿Quién puede negar la certidumbre de la saludable transformación que desde entonces hasta el día presente se ha realizado?

Por virtud de esta mudanza feliz nos ha sido más fácil mantener y aun estrechar las buenas relaciones que nos unen á todas las Potencias amigas. Con motivo de los últimos y en verdad bien tristes acontecimientos de Italia, que han amenazado por algunos días la seguridad de los dominios y aun de la Persona del Padre Santo, España ha podido, como en otras ocasiones, usar con respecto al Pontificado de la iniciativa y tomar la actitud que corresponden á una Nación eminentemente católica, ofreciendo al Emperador de los franceses, nuestro amigo y aliado, los medios de nuestra cooperación moral, y aun los recursos de nuestras fuerzas en el caso de que se creyera necesario emplearlas en defender los legítimos derechos de la Santa Sede.

Invitado á reunirse en una conferencia europea, con el fin de garantizar de un modo estable aquella legitimidad, mi Gobierno, interpretando fielmente los más arraigados sentimientos de la Nación, no ha vacilado en prestarse á una proposición tan satisfactoria.

La prontitud, el vigor y el acierto con que han sido reprimidas las perturbaciones de que os he hablado ántes y que por tal extremo contristaron mi espíritu, y la clemencia oportuna con que se puso fin en brevisimo plazo á la pacificación del Reino, han probado muy á las claras que al votar las leyes y resoluciones que se sometieron á vuestros debates en la anterior legislatura, comprendisteis como buenos españoles cuáles eran las necesidades

más perentorias de la Patria, y cuánto es el prestigio del Poder entre nosotros, cuando se tiene la firme voluntad de defender su acción y su derecho. El Gobierno, usando con sobriedad de las facultades que le corresponden segun la ley de orden público, levantando el estado de guerra tan pronto como creyo que podia hacerlo, en bien del Estado, y renunciando, como renuncia ante las Cortes, el auxilio de los poderes extraordinarios de que todavia pudiera considerarse en posesion, desvanece victoriosamente las injustas desconfanzas de que fue objeto por aquellos días.

El ejército cumplió en tal ocasion, como era de esperar, con su deber. Encerrándose en los más rigurosos límites de la disciplina militar, dió pruebas gloriosas de que sus principios de honor son inquebrantables; demostró su filial adhesion á mi Persona; acreditó su fidelidad á las instituciones constitutivas del Reino; y nos confirmó en el juicio que tanto el Trono como el País habíamos formado, de que con aquellos sentimientos y principios puede contarse resueltamente para la defensa del orden público, necesidad inevitable de todo progreso legítimo, y origen fecundo de prosperidad permanente y de verdadera gloria.

No merece menos nuestra alta estimacion la Marina de guerra, cuyo perfeccionamiento ha sido en mi siempre asunto de constante preferencia, y que, fiel á su ilustre fama, ha sostenido en mares remotos con la pericia y el heroísmo que todos sabemos, el honor de nuestra bandera.

Con sumo placer puedo asegurar que las condiciones de la Hacienda pública han mejorado notablemente durante la interrupcion de las tareas legislativas.

Planteadá la ley que se votó y sancionó para convertir varias clases de deudas sin interés, ha dado casi todos los frutos que de ella se esperaban; siendo de presumir que los pocos acreedores que hasta ahora se han ne-

gado á aceptarla, sigan al fin la conducta del mayor número, en quienes sin duda no han podido ménos de influir, por una parte la equidad de aquel arreglo, y por otra la resolucion incontrastable de no alterar sus disposiciones.

Mi Gobierno ha creído de todo punto conveniente y hasta necesario, que el país dirá con varonil empuje razon de si mismo, demostrando que posee no solo los medios que ha menester para asentar sobre sólida fundacion el crédito del Estado, sino tambien la inteligencia y el patriotismo indispensables para el más fructuoso aprovechamiento de sus recursos. La suscripcion á la segunda serie de billetes hipotecarios ha descubierto con claridad que la Nación puede prestarse á si misma en la cuantía que demanden sus urgencias. El Gobierno espera que los precios de los valores de la deuda pública vayan con esto elevándose en proporcion natural y justa, contribuyendo á alzar tambien el valor de la propiedad inmueble; y á la vez se lisonjea con la justa persuasion de que el pago de las multiplicadas obligaciones que de atrás pesaban sobre el Tesoro, concorra eficazmente á aumentar la produccion de las contribuciones indirectas.

Con este acrecentamiento en los tributos, y por medio de constantes y bien estudiadas disminuciones en todos los gastos que sean susceptibles de rebaja, se acercará la hora en que resulten realmente nivelados los presupuestos. Al presentaros dentro de breves dias los relativos al año económico de 1868 á 1869, vereis la perseverancia con que, no solamente en alguno sino en todos los ramos de la administracion pública se ha esforzado mi Gobierno para conseguir aquel gran resultado. Uno de los propósitos principales de su política es no cejar un ápice en tan importante tarea.

Tambien ocupareis vuestra deliberacion en el exámen de un proyecto de

ley sobre caducidad de créditos, dirigido á facilitar la liquidacion de la deuda pública; y del mismo modo, cuando llegue la ocasion oportuna, os serán presentados algunos más sobre otras cuestiones económicas de no menor importancia.

Asegurado el orden público, restablecido en su justo alcance el poder de la Autoridad, y habiendo logrado como he dicho, notable mejora las condiciones de la Hacienda y del crédito de la Nacion, tiempo es de consolidar esta obra, apartando nuestra atencion de aquellas cuestiones en donde se alimentan los ímpetus immoderados de los partidos y tienen por lo comun origen todas las perturbaciones. Apíjemos nuestro afan al alivio de las desdichas públicas, al perfeccionamiento de nuestra administracion, y á desenvolver y acrecentar nuestros intereses de todo linaje. De mucho sirve la defensa victoriosa del orden social; nada valdria sin embargo, si no se garantizase sólidamente su conservacion en lo futuro.

Dominado por esta reflexion, mi Gobierno os propondrá varios proyectos de ley relativos á los más altos intereses morales y religiosos.

No ignorais que hace tiempo se está preparando una importante reforma del Código penal, que en su dia será presentada á las Cortes. Mientras tanto, entre los primeros trabajos que se han de sujetar á vuestras deliberaciones, vendrán á ocuparos un proyecto en que se fijan los principales fundamentos de la ley orgánica de tribunales y de la de enjuiciamiento en materia criminal, y otro dirigido á prevenir ciertos actos punibles, y á establecer para las causas que por su comision se instruyan, un procedimiento abreviado. Por otra parte, y con el fin de completar la eficacia de esta última legislacion, se os pedirá por medio de otro proyecto sobre el artículo 59 de la ley de orden público, una interpretacion cuya necesidad han demostrado recientes experiencias.

Al mismo tiempo, dando cima á las reformas sobre enseñanza pública que fueron decretadas el año anterior y despues aprobadas por las Cortes, se os dará á discutir una ley sobre instruccion primaria. Para difundir el beneficio de esta noble disciplina, se unieron siempre en nuestro pais la Iglesia y el Estado. Mi Gobierno desea restablecer y conservar esta union, apropiandola á las necesidades presentes; y sin imponer nuevos gravámenes, antes bien proporcionando al mayor número enseñanza gratuita, espera organizar y estender con gran latitud, aliazando á la vez la pureza de la doctrina religiosa y moral, en las escuelas públicas y privadas.

Dando de esta suerte la unidad posible al poder saludable de la justicia, robusteciéndole con entereza, y atacando á la par en su generacion la perversidad que se endurece con la ignorancia ó que se origina de enseñamientos inmorales y anti religiosos, se res-

tablecerá el respeto á las leyes y á las autoridades legítimas, y se hará cada dia menos probable la perturbacion de la paz pública. No tendrá pequeña parte en esta regeneracion moral el conocimiento de algunas disposiciones adoptadas con toda meditacion sobre varios negocios eclesiásticos.

El bien que de estos altos planes ha de venir no es de realizacion inmediata; se necesita que el tiempo y un trabajo perseverante lo maduren y deduzcan. Entretanto las necesidades de la materia se hacen sentir, agravadas por los infortunios inherentes á la condicion del hombre. Las crisis que han padecido todas las industrias de algun tiempo á esta parte, particularmente la agricultura por la irregularidad de las estaciones, han sido asunto de mi mayor cuidado.

Por varias dependencias de la Administracion pública, y muy especialmente por el ministerio de Fomento, se han adoptado medidas prontas, y que hasta ahora no han dejado de ser eficaces, á pesar de las escaseces del Tesoro, para aliviar la miseria de los pobres y proporcionarles trabajo, así como para evitar que la cuestion de subsistencias llegue á convertirse en conflicto. Mi Gobierno seguirá consagrando su atencion con toda la intensidad posible á estos graves contratiempos.

Contrada por mis Consejeros responsables la voluntaria obligacion de presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre el modo de entrar y ascender en las carreras de empleados civiles, dentro de poco podreis examinarlo con la meditacion que se debe á una medida de tal importancia, y que tanto ha de mejorar las relaciones entre los poderes públicos. Tambien tendreis ocasion de discutir otro proyecto de ley análogo al anterior, enderezado á fijar regularmente el sistema de ascensos, y el número de clases que deben constituir una sola escala de actividad en la Marina de guerra.

El establecimiento de la Guardia Rural, tan deseada de los propietarios campesinos, tan necesaria para las poblaciones agricultoras, será por fin, con algun otro trabajo menos urgente, materia provechosa de vuestras deliberaciones. Ha creído Mi Gobierno que debia reformarse la legislacion votada y sancionada sobre este punto en 1866, y á este propósito tiene preparado y os será muy en breve el correspondiente proyecto de ley.

Antes de poner fin á estas palabras tengo que pronunciar algunas de profundo dolor, que deseo vivamente se conviertan en dulce consuelo; con motivo de la invasion del cólera en la Isla de Cuba, ya casi libre de este azote, y más aún á propósito de las calamidades tremendas que han devastado la Isla de Puerto-Rico y alguna parte de nuestros dominios en la Oceania. Mi Gobierno, valiéndose casi por primera vez en cosa de esta importancia del cable eléctrico, que desde hace poco y por solici-

tud del Ministerio de Ultramar une á nuestra grande Antilla con el continente americano, en el momento mismo de tener noticia de aquellas desgracias, comunicó las resoluciones administrativas más enérgicas y eficaces para reparar en lo posible sus efectos.

Se ha iniciado además, con el fin de aumentar estos auxilios, una suscripcion nacional á cuyo frente se ha puesto una junta presidida por el Rey mi muy amado esposo. Deber es de cuántos habitan la Metrópoli, procurar á toda costa el alivio de los desastres que afligen á las provincias hermanas de la Peninsula allende el Océano. Por lo mismo que caen lejos de nosotros, y que por sus condiciones cosmológicas y por el organismo de sus industrias están sujetas á catástrofes violentísimas y á grandes crisis, son para Mi Gobierno, y deben ser para todos, objeto de la predileccion más cariñosa.

Tal es, señores Senadores y Diputados, el conjunto de los proyectos que á vuestra actividad se presentan en esta legislatura. Su fin es afirmar de nuevo y desenvolver gradualmente la política de resistencia franca á la revolucion, de reorganizacion prudente y á la par incesante y económica de la administracion pública, y de armonía entre los intereses conservadores, proclamada en Julio de 1866 por mis Consejeros responsables.

Asunto hermoso de admiracion ofrece un gran pueblo que conserva al través de los siglos los caracteres esenciales de su individualidad, como nacion y guarda con perseverante empeño la limpieza de la fe heredada y el antiguo depósito de su honor y de su nombradía, sin negarse con todo eso á caminar por los nuevos espacios que incesantemente abre la Omnipotencia de Dios á la actividad del hombre, y al logro de sus crecimientos y de sus prosperidades.

Insigne posicion es la del Monarca encargado de regir la gobernacion del pueblo que en tamaña empresa está comprometido; no menos alta la gloria de aquellos que ayudan á su Principe con la energia de su accion, con la virtud de su constancia, y con la fiel austeridad de sus consejos. Dichosos nosotros si, combinando las fuerzas de que respectivamente disponemos, trabajando uno y otro dia en la obra que á todo trance debemos realizar, llegamos á merecer el honor imperecedero de aquella posicion y el euvidiable lustre de tanta gloria. La Divina Providencia nos concederá entonces la mas preciosa tal vez de sus mercedes. Volvan os, pues, los ojos del alma á quien es Causa y Señor de todo, para rogarle que ilumine nuestro espíritu, bendiga nuestros propósitos, y premiando el ardor y la sinceridad de nuestro patriotismo, cumpla al fin nuestras legítimas esperanzas.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR.

Cumpliendo con lo prevenido en las Reales órdenes de 26 de Noviembre de 1856 y 3 del corriente, se publica á continuacion el estado que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en los pueblos de esta provincia para el reemplazo del año actual, con expresion de los fallecidos, de los comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados del servicio, segun el artículo 75 de la vigente ley de reemplazos.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia, examinen los datos que comprende el referido estado, poniendo este Boletín al público, á fin de que puedan hacerlo los interesados; en la inteligencia de que antes del dia 6 del próximo mes, me manifestaran los Ayuntamientos respectivos su conformidad, ó harán en otro caso las reclamaciones oportunas con los correspondientes comprobantes; advirtiéndoles que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna, y en el bien entendido que deben precisamente decir si están ó no conformes, y sin que sea bastante el silencio como indicacion de que nada tienen que esponder.

Les prevengo que estas reclamaciones versarán solamente respecto á los mozos que hayan sido excluidos por hallarse comprendidos en el artículo 5 de la espresada ley que inserto á nuacion.

Artículo 45. Serán excluidos del alistamiento:

- 1.º Los licenciados del ejército que hayan cumplido el tiempo de su empeño.
- 2.º Los que en un reemplazo anterior hayan redimido la suerte de soldados por medio de sustituto ó de retribucion pecuniaria.
- 3.º Los que en 30 de Abril del año del alistamiento no lleguen á veinte años de edad.
- 4.º Los que pasen de la edad de veinticinco años cumplidos en dicho dia 30 de Abril.
- 5.º Los que teniendo veintinueve años y sin haber cumplido veinticinco en el referido dia, hayan sido alistados y sorteados en uno de los años anteriores despues de haber cumplido veinte de edad.
- 6.º Los que justifiquen haber sido alistados con arreglo á la ley en otros pueblos para el mismo reemplazo, á no ser que el caso haya producido ó produzca la competencia de que tratan los artículos 55 y 57.

Atendida, pues, la importancia de este servicio, como los Ayuntamientos sin dada comprenderán, de esperar es que estos le cumplan con la exactitud y puntualidad que se les exige, incurriendo en otro caso en la responsabilidad á que hubiere lugar.

Zamora 29 de Diciembre de 1867.— El Gobernador accidental, Pascual Menandez Moran

Partido de Fuente-Sauco.

Argujillo.	4
Bóveda.	25
Cañizal.	19
Castrillo de la Guareña.	6
Cubo de tierra del Vinó.	4
Cuelgambres.	1
Fuente el Carnero.	3
Fuente-Sauco.	28
Fuente la Peña.	22
Fuentes-Preadas.	5
Guarrate.	8
Mayalde.	10
Maderal.	5
Olmo.	4
Pego.	4
Peleas de Arriba.	4
Piñero.	3
San Miguel de la Rivera.	10
Santa Clara de Ayedillo.	14
Vadillo.	13
Villabueña.	12
Villaescusa.	9
Villamor de los Escuderos.	14

Partido de la Puebla.

Asturianos.	10
Cernadilla.	7
Cioná.	4
Cobrerros.	16
Codesal.	4
Donado.	1
Españaedo.	24
Folgozo de la Carballeda.	10
Galende.	30
Hermisende.	18
Justel.	3
Lanseros.	1
Lubian.	7
Manzanal de los Infantes.	10
Mombuey.	8
Molezuelas de la Carballeda.	4
Muelas de los Caballeros.	11
Otero de Centenos.	1
Otero de Sanabria.	3
Pedralba.	6
Peque.	5
Pias.	6
Porto.	3
Puebla de Sanabria.	14
Palacios.	12
Requejón.	3
Rionegro del Puente.	10
Robleda.	23
Rosinos de la Requejada.	28
San Ciprian.	4
San Justo.	11
Terroso.	6
Trefació.	8
Ungildé.	5
Valdemerilla.	6
Valparaíso.	7
Villardociervos.	5

Partido de Toro.

Aspariegos.	2
Abezames.	3
Belver.	11
Bustillo.	16
Castro nuevo.	7
Fresno de la Rivera.	3
Fuente Secas.	5
Gallegos del Pan.	5
Malva.	5
Mátilla la Seca.	2
Morales de Toro.	8
Peleagonzalo.	7
Pinilla de Toro.	8
Poblado de Valderaduey.	8
Pozo-Antiguo.	8
Sanzoles.	6
Tagarabuena.	8
Toro.	8
Valdefunjas.	8
Vezdemarban.	8
Venialho.	6
Villalazan.	6
Villalongso.	7
Villalube.	9
Villardondiego.	3
Villavendimio.	8

Partido de Villalpando.

Cañizo.	14
Castoverde de Campos.	16
Cerecinos de Campos.	13
Cotanes.	10
Granja de Moreruela.	4
Manganeses de la Lampreana.	9
Otero de Sariegos.	1
Prado.	1
Quintanilla del Monte.	6
Quintanilla del Olmo.	2
Revellidos.	5
Riego del Camino.	4
San Agustín.	5
San Esteban del Molar.	9
San Martín de Valderaduey.	4
San Miguel del Valle.	6
Tapióles.	9
Valdescorriel.	2
Vega de Villalobos.	9
Vidayanes.	4
Villafañila.	15
Villalba de la Lampreana.	2
Villalobos.	11
Villalpando.	13
Villamayor de Campos.	18
Villanueva del Campo.	29
Villar de Fallaves.	6
Villárdiga.	6
Villarrin de Campos.	19

Partido de Zamora.

Algodre.	7
Almraz.	13
Andavias.	10
Arcenillas.	3
Arquillinos.	4
Benegiles.	4
Carrascal.	8
Casaseca de Campean.	4
Casaseca de las Chanas.	14
Cazurra.	1
Cerecinos del Carrizal.	5
Corese.	20
Corrales.	16
Cubillos.	8
Dntrala.	2
Fortanilla de Castro.	2
Gema.	35
Hiniesta.	38
Jambrina.	34
Madridanos.	35
Molacillos.	14
Monfarracinos.	35
Montamarta.	11
Moraleja del Vino.	19
Marales del Vino.	33
Moreruela de los Infanzones.	34
Muelas del Pan.	25
Pajares.	13
Palacios.	33
Peleas de Abajo.	18
Perdigón.	13
Piedrahita de Castro.	35
Bontejos.	22
San Cebrían de Castro.	38
San Mercial.	10
San Pedro de la Nave.	10
Tardobispo.	15
Torres.	35
Valcabado.	19
Villanueva de Campean.	25
Villaralvo.	33
Villaseco.	2
Zamora.	119

RESUMEN.

Número de los mozos sorteados en esta provincia según las actas.	2.547
Idem de los mozos sorteados que han fallecido.	9
Idem de los comprendidos indebidamente en el sorteo, y deducidos exceptuados según el artículo 73 de la ley.	14
Número total de los mozos sorteados hechas las deducciones que previene la ley.	2.533

Administracion de Hacienda pública de la provincia de Zamora.

Dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en orden de 24 del actual se proceda a la venta a panera abierta y al por menor de todos los granos existentes en los almacenes del Estado en esta provincia a los precios corrientes en los mercados de esta Capital y partidos; desde el día 2 de Enero próximo y hora de las nueve de su mañana, se hallará abiertos aquellos para que todos los que deseen interesarse en su adquisicion puedan presentarse en los mismos; debiendo advertir que la cantidad menor que puede proporcionarse es la de una fanega y el máximo de diez, entendiéndose además que los gastos de medicion son de cuenta del comprador.

Zamora 28 de Diciembre de 1867.—Amadeo Valls.